

2015

09

01

28

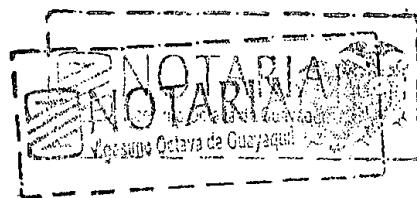


10 En la ciudad de **Guayaquil**, provincia del **Guayas**, **República del Ecuador**,
11 el día de hoy, **seis de marzo** del año **dos mil quince**, ante mí **ABOGADA**
12 **LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ, NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA DEL**
13 **CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen las siguientes personas: **a)** El señor
14 **RAUL MARCHAN VALENCIA**, de estado civil casado, empresario, con
15 domicilio en el cantón Samborondón pero de paso por este cantón; y, **b)** El
16 señor **RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ**, de estado civil casado,
17 empresario, con domicilio en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son
18 mayores de edad, ambos de nacionalidad ecuatoriana, personas capaces para
19 obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos
20 documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen
21 a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**
22 **ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos, a la que
23 proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me
24 presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA**: Sírvase autorizar, en el
25 registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución
26 de una compañía anónima y las demás declaraciones realizadas por los
27 comparecientes **BAJO JURAMENTO**, y convenciones que se determinan al
28 tenor del siguiente Contrato Social: **CLÁUSULA** **PRIMERA**.

A rectangular notary stamp with a double-line border. The top line contains the text "AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ". The bottom line contains "NOTARIA" in large letters, with "Vigésima Octava de Guayaquil" written underneath in a smaller font. A small circular emblem is visible on the left side of the stamp.

AB. JAB. REBECCA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Querétaro

1 **DENOMINACIÓN.-** La compañía que se contrata y constituye en virtud de
2 este instrumento se llamará **SIMPORTSA (SONDERIMPORT) S.A.;**
3 denominación que ha sido debidamente aprobada por el Delegado de la
4 Superintendencia de Compañías y Valores, tal como se comprueba con el
5 correspondiente oficio que se acompaña para que forme parte de esta escritura
6 pública.- **CLAÚSULA SEGUNDA.- ACCIONISTAS FUNDADORES.-**
7 Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su
8 voluntad de contratar y constituir la compañía anónima **SIMPORTSA**
9 **(SONDERIMPORT) S.A.**, como en efecto la contratan y la constituyen, las
10 siguientes personas naturales, a saber: **A)** El señor **RAUL MARCHAN**
11 **VALENCIA**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
12 casado, empresario, residente en el cantón Samborondón pero de paso por este
13 cantón de Guayaquil; y, **B)** El señor **RICARDO DANIEL ESCOBAR**
14 **MARQUEZ**, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil
15 casado empresario, residente en la ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA**
16 **TERCERA.- OBJETO SOCIAL ÚNICO.-** De conformidad con lo dispuesto en
17 el artículo tercero de la Ley de Compañías vigente al momento de otorgarse
18 esta escritura, la sociedad tiene un objeto social único que consiste en
19 actividades en el área de la importación, por cuenta propia o por delegación
20 de terceros debidamente autorizados, así como la comercialización en general
21 de armas de fuego para uso civil deportivo, de acuerdo con los parámetros y
22 dentro de los límites que prevé la ley, así como de partes, repuestos, accesorios
23 y piezas para armas de fuego, municiones para armas de fuego en todos los
24 calibres que se autoricen, sean estos de fuego central o anular, componentes
25 para carga y recarga de munición para armas de fuego como son los
26 fulminantes para los cartuchos de fuego central, vainillas metálicas y plásticas
27 de los cartuchos, pólvora, proyectiles metálicos, tacos plásticos para recarga de
28 cartuchos para escopeta en todos los calibres, todos los accesorios relacionados



1 con el uso deportivo de armas de fuego como son estuches, fundas, miras
2 ópticas en general, artículos para limpieza de armas como son cepillos
3 especiales, lubricantes y líquidos para limpieza y protección específicos para
4 armas de fuego; pudiendo dentro de esta misma línea dedicarse a la
5 importación de explosivos y productos químicos permitidos por las leyes
6 vigentes para ser utilizados en la industria minera, en la industria de juegos
7 pirotécnicos y fuegos artificiales, en la industria de la construcción y explotación
8 de canteras, detonadores y fulminantes en general para detonación de
9 explosivos, aparatos, accesorios y aditamentos para la detonación segura de
10 explosivos para la industria minera, de juegos pirotécnicos, de la construcción,
11 contando con los permisos que las leyes en la materia prescriben.
12 Consecuentemente, la compañía podrá ser representante, distribuidor, sub-
13 distribuidor y comercializador en general de empresas y fabricantes extranjeros
14 y nacionales de: armas de fuego para uso civil deportivo o para la provisión del
15 Estado; de luces de bengala, luces pirotécnicas para iluminación, señalización
16 de posición, pedido de auxilio en mar o tierra y los respectivos artefactos de
17 lanzamiento; de munición para armas de fuego en general, componentes para
18 carga y recarga de munición para armas de fuego, explosivos o componentes
19 para explosivos, así como materias primas, máquinas, aparatos, accesorios y
20 aditamentos para la producción de las indicadas especies. Para el cumplimiento
21 de sus fines, la compañía podrá celebrar toda clase de contratos sobre marcas,
22 patentes, licencias, derechos, representaciones, procedimientos, industriales y
23 tecnológicos relacionados con su objeto principal. Bajo la misma consigna, la
24 compañía podrá celebrar toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos
25 que tengan relación o sean complementarios al objeto principal o cuyo
26 propósito sea ejercer o cumplir las obligaciones legales o convencionales
27 derivadas de la existencia y funcionamiento de la compañía. En este mismo
28 sentido, podrá realizar toda clase de operaciones comerciales o financieras que

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
Vigésima Octava de Guayaquil

1 se relacionen con el objeto social; y, en general, podrá celebrar toda clase de
2 contratos civiles y comerciales, así como contratos con el Estado Ecuatoriano,
3 para lo cual podrá participar en cualquier proceso de contratación pública o
4 privada, sujeta a las leyes que regulan la materia. Para cumplir estos fines, la
5 compañía podrá adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones
6 principales, solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y
7 celebrar los actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la
8 participación ocasional en constituciones de compañía de comercio. La sociedad
9 no podrá constituirse en garante de obligaciones de terceros ni caucionar con
10 los bienes sociales obligaciones distintas a las suyas propias.- **CLAÚSULA**

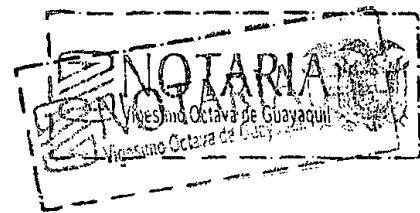
11 **CUARTA.- PLAZO DE DURACIÓN.**- El plazo de duración del presente
12 contrato de compañía será de cien (100) años, contados a partir de la
13 inscripción de esta escritura. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por
14 resolución de la Junta General de Accionistas.- **CLAÚSULA QUINTA.-**

15 **CAPITAL AUTORIZADO.**- El capital autorizado es de Dos mil Dólares de los
16 Estados Unidos de América (US\$ 2,000.00); por ende, la compañía podrá
17 aceptar suscripciones y emitir acciones hasta por el monto de ese capital, de
18 acuerdo con la ley.- **CLÁUSULA SEXTA.- CAPITAL SOCIAL.**- El capital social
19 es de Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$1,000.00), dividido en
20 mil acciones de Un Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una
21 y numeradas de la cero cero uno a la mil, inclusive. No obstante lo anterior, en
22 cualquier tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía, dentro del
23 cupo autorizado, cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En
24 caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa
25 resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto
26 unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas
27 en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes
28 podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieran; pero si



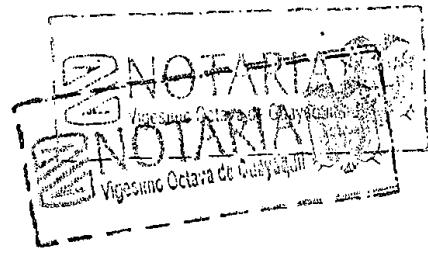
1 así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se
2 ofrecerán a los demás accionistas, también en proporción a sus acciones. En
3 otros términos, sólo podrán ser ofrecidas al público las nuevas acciones que
4 ningún accionista hubiere podido o deseado suscribir.-**CLÁUSULA SÉPTIMA.-**
5 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los comparecientes, en
6 calidad de accionistas fundadores, declaran que el capital social de la compañía
7 ha sido suscrito en la forma que se detalla a continuación: **A)** El señor **RAUL**
8 **MARCHAN VALENCIA** ha suscrito quinientas (500) acciones de Un Dólar de
9 los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una; y, **B)** El señor **RICARDO**
10 **DANIEL ESCOBAR MARQUEZ** ha suscrito quinientas (500) acciones de un
11 Dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00) cada una.- Los suscriptores
12 declaran bajo juramento que pagarán el veinticinco por ciento (25%) del valor
13 de las acciones suscritas, una vez que esté constituida la compañía, y
14 depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a nombre de
15 **SIMPORTSA (SONDERIMPORT S.A.)**, según lo dispone el artículo ciento
16 cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente a esta fecha. El saldo
17 será pagado en el plazo de dos años, conforme lo dispone la ley.-
18 **CLÁUSULA OCTAVA.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La sociedad
19 que se constituye por virtud de esta escritura será de nacionalidad
20 ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el cantón **Guayaquil** de
21 la provincia del Guayas, pero podrá abrir sucursales, agencias y oficinas
22 en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo
23 los requisitos y formalidades exigidos por la ley.- **CLÁUSULA**
24 **NOVENA.- ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.**- La compañía será
25 administrada por el Presidente y el Gerente General, en los términos
26 señalados en los Estatutos Sociales que constan en esta Escritura Pública de
27 Constitución.- **CLÁUSULA DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN LEGAL.**- La
28 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida de

1 forma individual o conjunta por el Presidente y el Gerente General, en todos los
2 negocios y operaciones de la misma, así como en sus asuntos judiciales y
3 extrajudiciales. Los accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura,
4 designan como **PRESIDENTE** al señor **RICARDO DANIEL ESCOBAR**
5 **MARQUEZ**, de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número
6 cero nueve uno cero cinco cuatro tres cuatro cinco tres (0910543453); y, como
7 **GERENTE GENERAL**, al señor **RAUL MARCHAN VALENCIA**, de
8 nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número cero nueve cero
9 dos nueve siete tres dos cero cinco (0902973205).- **CLÁUSULA**
10 **UNDÉCIMA.- ESTATUTOS SOCIALES.**- Los accionistas fundadores
11 de la compañía han acordado adoptar para el gobierno y funcionamiento de la
12 misma los siguientes Estatutos: "**ESTATUTOS SOCIALES DE SIMPORTSA**
13 **(SONDERIMPORT) S.A.**". **CAPÍTULO PRIMERO: DE LAS**
14 **ACCIONES.- ARTÍCULO PRIMERO.**- Cada acción que estuviere
15 totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
16 Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese
17 derecho en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO SEGUNDO.**- Las
18 acciones son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
19 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma
20 conjunta de al menos dos de los administradores.- **CAPÍTULO**
21 **SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACIÓN Y LA**
22 **REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO TERCERO.**- La compañía será
23 gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada y
24 representada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las
25 atribuciones que les competen por las leyes y las que les señalen estos
26 Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.**- La representación legal, judicial y
27 extrajudicial de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente
28 General, quienes la ejercerán de manera individual o conjunta.- **CAPÍTULO**



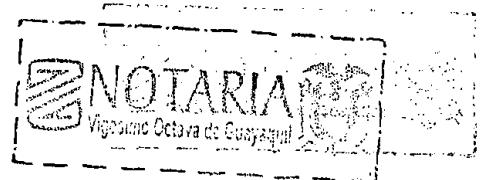
1 **TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO QUINTO.**- La Junta
2 General de Accionistas, constituida legalmente, es el órgano supremo de la
3 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan
4 o no contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al
5 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la
6 sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.**- Toda convocatoria a Junta General de
7 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el
8 Presidente, así como mediante correo electrónico según la base de datos
9 registrada en la compañía, y en general, se realizará en la forma y cumpliendo los
10 requisitos que determine la ley vigente que regule la materia.- **ARTÍCULO**
11 **SÉPTIMO.**- El Comisario será convocado especial e individualmente por las
12 sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa para
13 que la reunión se difiera.- **ARTÍCULO OCTAVO** No obstante lo dispuesto en los
14 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y
15 quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
16 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre
17 presente o representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas
18 acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes
19 sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas
20 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo
21 deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que
22 concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.- **ARTÍCULO**
23 **NOVENO.**- La Junta General no podrá instalarse en primera convocatoria, sino
24 con la concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo menos, la
25 tercera parte del capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista
26 de asistentes que deberá elaborar el Secretario de la sesión y que deberá ser
27 autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, formando parte del
28 expediente de la sesión, junto con los demás documentos que señale la ley,

1 reglamentos vigentes, e incluyendo asimismo en dicho expediente los demás
2 documentos relevantes que sean conocidos durante la junta. Cuando a la primera
3 convocatoria no concurriere el número de accionistas que complete la
4 representación establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria con por
5 lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la nueva junta,
6 la cual no podrá demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la
7 primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta General sea cual fuere
8 el número y representación de los accionistas que asistan, lo cual se hará presente
9 en el texto de la segunda convocatoria, de acuerdo con lo establecido en la ley.
10 Las anteriores regulaciones acerca del quórum para las Juntas Generales de
11 Accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones
12 especiales de la ley o de los Estatutos, se requiera de una mayor asistencia de
13 accionistas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.**- Los accionistas pueden hacerse representar
14 en las Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida al Presidente
15 de la sesión, pero ni el Presidente ni el Gerente General, ni el Comisario de la
16 compañía podrán ejercer esa representación, ni aquellas demás personas que
17 determinen la ley y reglamentos vigentes.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.**- Las Juntas
18 Generales serán presididas por el Presidente, y en su ausencia, por la persona
19 elegida para el efecto por los concurrentes a la Junta, según el caso. Actuará
20 como Secretario el Gerente General o, en su ausencia, la persona que la Junta
21 designe. De cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse en la misma
22 sesión, y todas las resoluciones surtirán efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO**
23 **DUODÉCIMO.**- Las Juntas son Ordinarias y Extraordinaria y se reunirán en el
24 domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al año, para
25 considerar entre los puntos del orden del día los asuntos especificados en las letras
26 D) y E) del artículo Décimo Tercero de estos Estatutos; las otras, en cualquier
27 época del año en que fueren convocadas, bien por el Presidente, el Gerente
28 General, o bien cuando lo solicitaren uno o más accionistas que representen, por



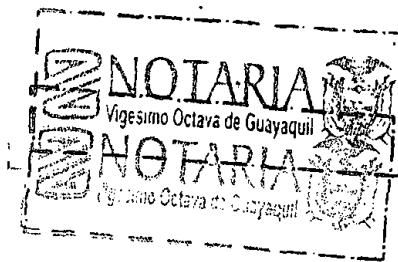
1 lo menos, la cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser dirigida, por
2 escrito, al Gerente General o al Presidente de la compañía, con indicación objetiva
3 del punto o los puntos que deseen sea materia de consideración de la Junta
4 General. Las resoluciones de la Junta General se adoptarán, en todo caso, con el
5 voto conforme del o los accionistas que representen al menos el setenta y cinco
6 por ciento del capital social de la Compañía. Los votos en blanco y las abstenciones
7 se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DECIMO TERCERO.**- Son
8 atribuciones de la Junta General, a más de las determinadas por la ley y los
9 Estatutos, las siguientes: **A)** Nombrar al Presidente y al Gerente General de la
10 Compañía, así como al Comisario de la Compañía; **B)** Aceptar las excusas o
11 renuncias de los nombrados funcionarios y removerlos cuando lo estime
12 conveniente; **C)** Fijar las remuneraciones y honorarios, gastos de
13 representación que fueren pertinentes; **D)** Conocer los informes, balances,
14 inventarios, cuentas, estados financieros y demás documentos que los
15 administradores de la compañía le sometan a su consideración, y aprobarlos u
16 ordenar su rectificación, según corresponda. Será nula la aprobación de tales
17 informes, balances, inventarios, cuentas, estados financieros y demás, si su
18 conocimiento no hubiere sido precedido por el respectivo informe del
19 Comisario; **E)** La Junta deberá resolver sobre el reparto de utilidades, en caso
20 de haberlas; **F)** Ordenar la formación de reservas especiales o de libre
21 disposición; **G)** Resolver sobre la emisión de acciones preferidas, de
22 obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización o cualquier otro
23 mecanismo de desintermediación financiera; **H)** Reformar los presentes
24 Estatutos de conformidad con la Ley; **I)** Dictar cuantos acuerdos y resoluciones
25 estime conveniente o necesarios para la mejor orientación y marcha de la
26 compañía, siempre que estos no contraríen las disposiciones de estos Estatutos
27 y las de las normas de la materia; **J)** Autorizar el otorgamiento de poderes
28 generales, respecto de lo cual se deja constancia de que no se reguerrá de

1 dicha autorización para que el Gerente General o el Presidente puedan otorgar
2 poderes especiales, ni para el otorgamiento de procuración judicial; **K)** Resolver
3 sobre la apertura y cierre de sucursales, agencias y oficinas, fuera o dentro de
4 la República del Ecuador; **L)** Resolver sobre el aumento o la disminución del
5 Capital Autorizado y del Capital Suscrito y Pagado, sobre la disolución y
6 liquidación de la compañía, y sobre la ampliación o restricción de plazo de la
7 misma, y en general, conocer y resolver cualquier asunto que se someta a su
8 consideración; **(M)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en
9 contra de los administradores en los casos indicados en la ley; **N)** Autorizar a
10 los representantes legales de la compañía, Presidente y Gerente General, de
11 manera previa y expresa, para: **(i)** Enajenar, gravar o disminuir de cualquier
12 manera los bienes inmuebles de la sociedad y demás activos cuando las
13 cuantías de dichos actos y contratos sea mayor a Veinte Mil Dólares de los
14 Estados Unidos de América; **(ii)** Negociar, decidir y realizar cualquier tipo de
15 transacciones superiores a Veinte Mil Dólares de los Estados Unidos de América;
16 **(iii)** Participar en la constitución de nuevas sociedades o adquirir, a cualquier
17 título, acciones o participaciones en compañías ya existentes; **(iv)** Enajenar o
18 gravar las acciones o participaciones que la compañía tuviere en otras
19 sociedades; **(v)** Contraer empréstitos con las instituciones del sistema financiero
20 nacional o con entidades bancarias del extranjero, excepto cuando se trate de
21 cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que pudieren producirse en las
22 cuentas bancarias de la compañía; **(vi)** Celebrar contratos y operaciones con
23 cualquiera de los accionistas, o con cualquier sociedad que sea controlada por
24 estos o que estuviere sujeta a control común de cualquiera de los accionistas, en
25 todos estos casos si los términos de los respectivos contratos u operaciones son
26 al menos igual de favorables que los que podrían obtener de una parte
27 independiente en condiciones normales; y, **ñ)** Ejercer las demás atribuciones
28 señaladas por la Ley.- **ARTÍCULO DECIMO CUARTO.-** El Presidente y el



1 Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de
2 Accionistas y durarán cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser
3 reelegidos indefinidamente. El ejercicio de sus cargos estará sometido
4 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del
5 Código del Trabajo. Dichos funcionarios tendrán la representación legal de la
6 compañía, de manera individual o conjunta. Por consiguiente, tendrán las
7 siguientes atribuciones: **A)** Ejercer individual o conjuntamente la
8 representación legal de la compañía; ejecutar los actos y celebrar los contratos
9 por los que la compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones,
10 especialmente en relación con el objeto social de la sociedad, con las
11 limitaciones establecidas en estos Estatutos; **B)** Otorgar poderes especiales a
12 favor de terceras personas para negocios específicos de la compañía, o
13 delegación de facultades particulares, sin necesidad de autorización de la Junta
14 General ni de ningún otro organismo, pero requerirán autorización de la Junta
15 General de Accionistas para el otorgamiento de poderes generales. Para
16 constituir procuradores judiciales no se necesitará de tal autorización. **C)**
17 Autorizar de manera conjunta en el Libro de Acciones y Accionistas de la
18 compañía, la inscripción de los títulos de acciones, así como también la
19 inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas al
20 igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales
21 acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; **D)**
22 Firmar conjuntamente los Títulos de Acciones de la compañía; **E)** Administrar
23 los negocios, bienes y propiedades de la compañía, dirigiendo o realizando los
24 actos o contratos de la misma, respetando las resoluciones de la Junta General
25 de Accionistas; **F)** Organizar y administrar las oficinas y dependencias de la
26 compañía, respetando las orientaciones y resoluciones de la Junta General de
27 Accionistas; **G)** Por regla, el Gerente General custodiará los Libros Sociales, es
28 decir, Libro de Actas de Sesiones, Libro de Acciones y Accionistas, salvo que

1 deba ausentarse, en cuyo caso el custodio pasará a ser el Presidente; **H)**
2 Presentar a la Junta General de Accionistas las cuentas y los informes que se le
3 soliciten; e, **I)** Ejecutar las demás atribuciones que le confieran la ley y estos
4 Estatutos Sociales.- **ARTÍCULO DECIMO QUINTO.**- En caso de término o
5 vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente
6 General, continuarán en su cargo con funciones prorrogadas hasta ser
7 legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO DECIMO SEXTO.**- La Junta General
8 de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña
9 a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna
10 de dependencia laboral con la sociedad. Corresponde al Comisario examinar la
11 contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar
12 anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica
13 de la sociedad y, en especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe
14 de los administradores legales de la sociedad, al igual que sobre los balances,
15 cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que dicho mandatario deba
16 presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad
17 con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo
18 dispuesto en la ley para que se haga la designación del correspondiente
19 sustituto.- **ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO: DISPOSICIONES**
20 **GENERALES.**- El año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el
21 treinta y uno de diciembre de cada año.- **ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.**- No
22 se repartirán dividendos sino utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre
23 disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se reclamen a su
24 debido tiempo.- **ARTÍCULO DECIMO NOVENO.**- En caso de que la compañía
25 termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por cualquier otro
26 motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se distribuirán a prorrata
27 de cada acción, en proporción a su valor pagado.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**-
28 La Junta General nombrará, en su caso, al Liquidador de la Compañía. La misma



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2015 06:37 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7685042

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0914342647 MARCHAN CORDOVEZ PATRICIA SOFIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: SIMPORTSA (SONDERIMPORT) S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/04/2015 06:37 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CRON

NOTARIA
CORPORACION
ESTADO DE GUAYAS

017

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

017 - 0033

0902973205

NÚMERO DE CERTIFICADO

CEDULA

MARCHAN VALENCIA RAUL

GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN

3

PROVINCIA

ROCAFUERTE

0

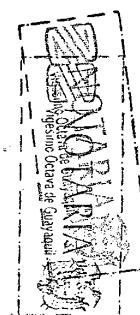
GUAYAQUIL

PARROQUIA

ZONA

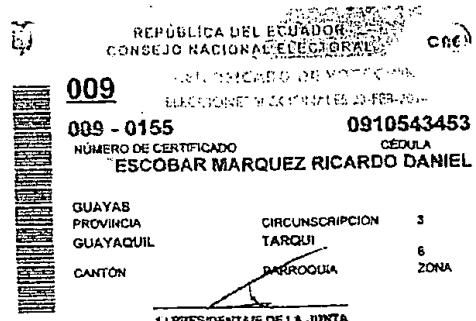
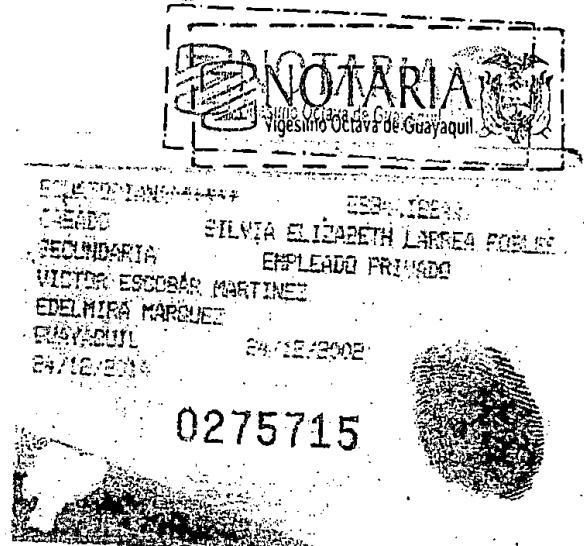
CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



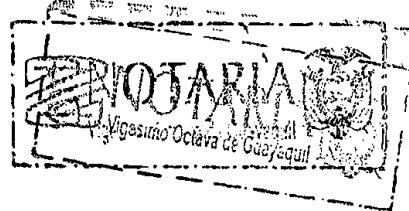
ESTUDIANTES 0910543453
 ESCOBAR MARQUEZ RICARDO DANIEL
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CAÑAR/CONCEPCION/
 27-07-1966
 0024 10990 M
 GUAYAS/GUAYAQUIL
 CAÑAR/CONCEPCION/ 1966

Ricardo Escobar M



AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
 Vigesima Octava de Guayaquil

AB. LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA
 Vigesima Octava de Guayaquil



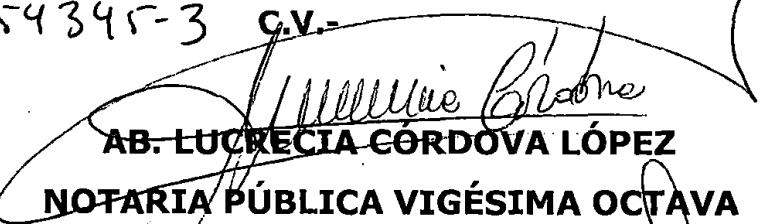
1 Junta fijará el plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que
2 se le conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir.- **ARTÍCULO**
3 **VIGÉSIMO PRIMERO.**-En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos
4 Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de
5 acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General." Anteponga y agregue
6 usted, Señora Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia
7 jurídica de la escritura pública de constitución y su contenido, dejando constancia
8 los otorgantes que la abogada Patricia Sofía Marchán Cordovez queda autorizada
9 para obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil. De igual forma,
10 cualquiera de los accionistas fundadores queda autorizado para convocar a la
11 primera Junta General de Accionistas.-f) Abogada Patricia Sofía Marchán Cordovez,
12 con registro profesional número catorce mil veinticuatro, del Colegio de
13 Abogados del Guayas.- HASTA AQUI LA MINUTA que queda elevada a
14 escritura pública.- Los otorgantes me exhibieron sus respectivos documentos
15 de identificación y demás documentos habilitantes de este instrumento. Leída
16 fue esta escritura de principio a fin, por mí, la Notaria, en clara y alta voz a los
17 otorgantes, quienes la aprueban y firman en unidad de acto seguido conmigo,
18 la Notaria, todo lo cual DOY FE.-

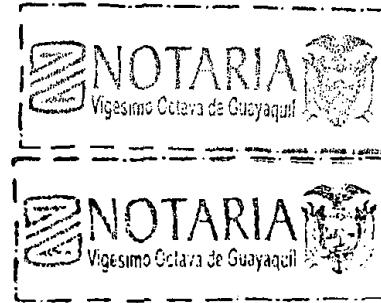
19 
20 **RAUL MARCHAN VALENCIA**

21 C.C. **C.V.-**

22 
23 **RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ**

24 C.C. - 091054345-3 **C.V.-**

25 
26 **AB. LUCRECIA CORDOVA LÓPEZ**
27 **NOTARIA PÚBLICA VIGÉSIMA OCTAVA**
28 **DEL CANTON GUAYAQUIL**



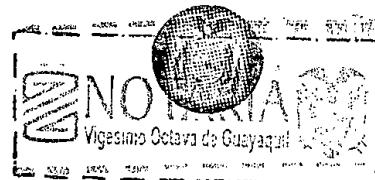
Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SIMPORTSA (SONDERIMPORT) S.A.**, el mismo que sello, firmo y rubrico en la ciudad de Guayaquil, el seis de marzo de dos mil quince.-

ABOGADA LUCRECIA CÓRDOVA LÓPEZ
NOTARIA VIGÉSIMO OCTAVA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Registro Mercantil de Guayaquil

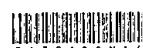
NUMERO DE REPERTORIO:12.912
FECHA DE REPERTORIO:16/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:11:27



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dieciséis de Marzo del dos mil quince queda inscrito:
1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **SIMPORTSA (SONDERIMPORT) S.A.**, de fojas 21.625 a 21.651, Registro Mercantil número **1.118**. 2. **NOMBREAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **SIMPORTSA (SONDERIMPORT) S.A.**, a favor de **RICARDO DANIEL ESCOBAR MARQUEZ**, de fojas 9.642 a 9.644, Registro de Nombramientos número **3.237**.- 3. **NOMBREAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **SIMPORTSA (SONDERIMPORT) S.A.**, a favor de **RAUL MARCHAN VALENCIA**, de fojas 9.645 a 9.647, Registro de Nombramientos número **3.238**.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 18 de marzo de 2015

REVISADO POR: 

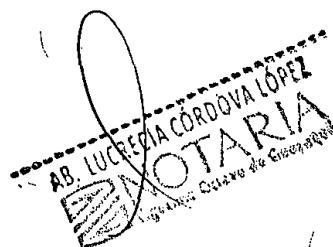
La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Lluceria Córdova López, Notaria Vigésima Octava del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Vigente D.O.Y.F.E. Que la fotocopia precedente compuesta de 14 fojas es igual al documento original, que me fué exhibido y que devolver al interesado.

Guayaquil, 11 MAY. 2015



Ab. Lluceria Córdova López
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL



Nº 1057441



Factura: 002-002-000008694

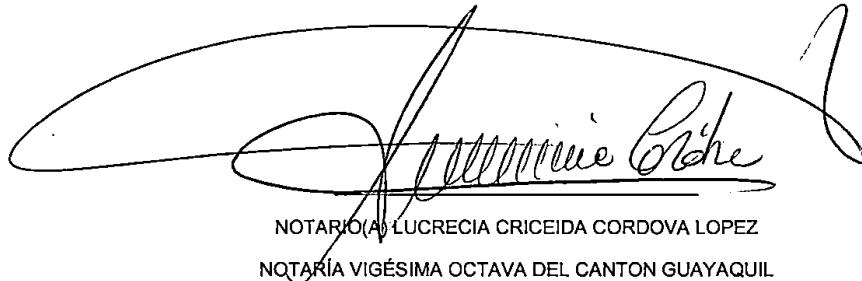


20150901028D07003

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901028D07003

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 14 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 14 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 11 DE MAYO DEL 2015.



NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTON GUAYAQUIL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:		SIMPORTSA (SONDERIMPORT) S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SONDERIMPORT	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS		CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL
PARROQUIA: POSORJA		BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: KM. 7 VIA LIMONCITO		NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:		BLOQUE:	KM.: 7
CAMINO: "A LIMONCITO"		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: UNICO	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1: 043712828	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1: <i>rmarchan@guayaquil.ec</i>	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR:		FAX:	
REFERENCIA UBICACIÓN: 5 KM PASANDO PEAJE, HASTA LLEGAR A CAMINO A LIMONCITO, A MANO DERECHA; 7 KM ADENTRO.			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: RAUL MARCHAN VALENCIA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0902973205			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL	
		18 MAY 2015	
		RECIBIDO Hora: 15:30 Firma: <i>[Signature]</i>	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			

Edison
Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.superclases.gob.ec

Fecha:

13/MAY/2015 08:32:53 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 17830-0
SIMPORTSA (SONDERIMPORT) S.A. RAUL
MARCHAN

Expediente: 702.41

RUC:

Razón social:



SubTipo trámite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITTE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 55